

INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL

ASESORÍA DE CONTROL INTERNO

PERIODO: 1° DE JULIO 2019 – 30 DE ABRIL DE 2020

30 DE JUNIO DE 2020

Código: 208-SADM-FI-105
Versión: 4
Vigente desde: 10-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

| | | |
|----------|---|-----------|
| 1 | Contenido | |
| 2 | INTRODUCCIÓN | 3 |
| 3 | OBJETIVO | 3 |
| 4 | ALCANCE | 3 |
| 5 | CRITERIO | 4 |
| 6 | DESARROLLO DEL INFORME | 5 |
| 6.1 | <i>FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN</i> | 5 |
| 6.2 | <i>PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ</i> | 9 |
| 6.3 | <i>FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ</i> | 11 |
| 7 | Hallazgo N°1 | 12 |
| 8 | RECOMENDACIONES | 13 |
| 9 | CONCLUSIÓN | 13 |

2 INTRODUCCIÓN

El Proceso de Evaluación Independiente hace parte fundamental de la gestión de la Función Pública, porque evalúa la labor desarrollada dentro de cada uno de los procesos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de las entidades, buscando la mejora continua en el desempeño de estos. De esta manera, el Sistema de Control Interno dispuesto por la Ley 87 de 1993 mediante la cual se: *“Establecen normas para el ejercicio del control interno de las entidades y organismos del estado...”*, y materializado a través del Modelo Estándar de Control Interno, tiene como uno de sus elementos de control, la evaluación independiente de los procesos de la entidad, a fin de presentar información útil al representante legal sobre los resultados de dicha evaluación, para que se tomen las acciones correctivas o preventivas a que haya lugar y de esta manera, contribuir a la mejora continua de la gestión institucional.

En virtud de lo anteriormente indicado la Asesoría de Control Interno de la CVP, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.1. y s.s., subsección 2 capítulo 3 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016; presenta los resultados del seguimiento realizado al Comité de Conciliación y Defensa Judicial, para el periodo comprendido entre el 1° de julio de 2019 y el 30 de abril de 2020.

3 OBJETIVO

Verificar que el Comité de Conciliación de la Caja de la Vivienda Popular cumpla con la normatividad legal vigente que sobre Comités de Conciliación se han celebrado durante el periodo objeto de seguimiento.

4 ALCANCE

Evaluar el cumplimiento de la norma por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Caja de la Vivienda Popular para el periodo comprendido entre el 1° de julio de 2019 al 30 de abril de 2020, con las obligaciones y funciones encomendadas.

Para lograr tal fin se analizaron los siguientes aspectos:

- Funciones del Comité de Conciliación (Art. 2.2.4.3.1.2.5 Decreto 1069 de 2015).
- Periodicidad de las reuniones del Comité (Art. 2.2.4.3.1.2.4 Decreto 1069 de 2015)
- Funciones del Secretario del Comité (Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto. 1069 de 2015).

5 CRITERIO

Seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación, de conformidad con lo establecido en las normas relacionadas con el tema objeto de evaluación:

- Decreto 1716 del 14 de mayo de 2009 de la Presidencia de la República "*Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001.*"
- Decreto Nacional 1069 del 26 de mayo de 2015 de la Presidencia de la República, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho*" Subsección 2, sección 1 del Capítulo 3, reglamenta la integración de los Comités de Conciliación.
- Decreto Nacional 1167 del 19 de julio de 2016 de la Presidencia de la República "*Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*"
- Decreto Distrital 690 del 30 de diciembre de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. "*Por el cual se dictan lineamientos sobre la conciliación y los Comités de Conciliación en Bogotá, D.C.*"
- Directiva 025 del 25 de diciembre de 2018, expedida por la Secretaria Jurídica Distrital "Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales."
- Decreto 839 del 28 de diciembre de 2018 "Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital".
- Acuerdo 001 de 2018 "Por el cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación de la Caja de la Vivienda Popular".
- Acuerdo N° 002 de 2018, "Por el cual se modifica el artículo 11 del Acuerdo N° 001 de 2018 del Comité de Conciliación de la Caja de la Vivienda Popular."

6 DESARROLLO DEL INFORME

6.1 FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

El Comité de Conciliación en cumplimiento del Artículo 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto 1069 de 2015, tiene entre otras funciones, las siguientes:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

Teniendo en cuenta los recientes lineamientos distritales que sobre prevención del daño antijurídico se han generado, este aparte verificará las gestiones desarrolladas para cumplimiento de estos.

En ese estado de cosas y en desarrollo del seguimiento al Comité de Conciliación de la CVP, evidenció que actualmente la entidad cuenta con una Política de Prevención del Daño Antijurídico y de la Defensa de los intereses de la Caja de la Vivienda Popular del Distrito de Bogotá (208-DJ-Mn-02) V.4.

Dicha Política fue aprobada, en cumplimiento de los lineamientos previstos por la Directiva 025 de 2018, el 18 de diciembre de 2019, por parte del Comité de Conciliación de la Caja de la Vivienda Popular, quedando lo propio registrado en el Acta No. 251 de 2019 y protocolizado a través del Acuerdo No. 001 de 2019 del citado Comité.

La Política de Prevención de Daño Antijurídico de la Caja de la Vivienda Popular, identifica las problemáticas y prioriza los casos reiterados o recurrentes agrupados por supuestos fácticos análogos, determinando los casos en los cuales la CVP ha sido demandada en sede de acciones constitucionales, haga parte de procesos contenciosos, demandas ordinarias, procesos policivos y, convocatorias a conciliaciones judiciales y extrajudiciales.

Es de indicar que, en cumplimiento del principio de publicidad el documento en cita se encuentra disponible para su consulta tanto en la página web¹ de la entidad como en la carpeta de calidad del Proceso de Prevención de Daño Antijurídico.

2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

Respecto de esta función, resulta pertinente indicar que a fin de mantener una apropiada y actualizada defensa de los derechos de la Caja de la Vivienda, el Comité de Conciliación de la entidad aprobó mediante sesión virtual celebrada el día 19 de mayo de 2020, decisiones se encuentran contenidas en el acta N° 260 de 2020, una adición al documento de aprobado el 18 de diciembre de 2019 y adoptado a través del acuerdo N° 01 de 2019, integrando a la Política de Prevención del Daño Antijurídico, puntualmente los siguientes temas:

¹<https://www.cajaviviendapopular.gov.co/sites/default/files/208-Dj-Mn-02%20POLITICA%20DE%20PREVENCION%20DEL%20DA%20C3%91O%20ANTI JUR%20C3%8DDICO%20%20V4.pdf>

- ✓ Principios, deberes y responsabilidades que orientan a los defensores de los intereses de la Caja de la Vivienda Popular (CVP).
- ✓ Criterios que debe observar el apoderado en la contestación de la demanda.
- ✓ Criterios frente a las Audiencias.
- ✓ Criterios frente a los Alegatos de Conclusión:
- ✓ Criterios frente a los Recursos:
- ✓ Criterios frente al seguimiento de los procesos judiciales
- ✓ Frente al manejo del Sistema de Información de Procesos Judiciales (SIPROJ).
- ✓ Políticas para el cumplimiento de la fuerza vinculante del precedente judicial en sede administrativa y para su utilización en la gestión judicial.
- ✓ Obligatoriedad de observar las decisiones de constitucionalidad, y las sentencias de unificación del Consejo de Estado. Conforme con el artículo 27 del Decreto Distrital 430 de 2018.

3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos

Respecto del particular y de conformidad con lo previsto en el párrafo primero del artículo 4° del acuerdo 001 de 2018, la Asesora de Control Interno ha asistido en calidad de invitada a todas las sesiones del comité de conciliación celebradas, inclusive el periodo objeto del presente seguimiento.

Sin embargo, al ser invitada activa del Comité de Conciliación se ha observado que si bien de manera previa a la celebración de las audiencias de conciliación extrajudicial presentadas por los apoderados de la entidad, se analizan de manera acuciosa sobre cada una las situaciones de hecho y de derecho a fin de tomar una adecuada decisión, no es menos cierto que las aludidas sesiones del comité no se ha observado que el estudio y análisis se realicen sobre los siguientes temas previstos por el artículo 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto 1069 de 2015:

- * Procesos que curse o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos;
- * El índice de condenas;
- * Los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado;
- * Las deficiencias en las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

Debido a lo anterior, se recomienda al Comité de Conciliación de la Caja de la Vivienda Popular, realizar el estudio y evaluación de los temas señalados por la norma sustancial, a fin de contar con una visión holística de los asuntos jurídicos de la entidad y en consecuencia adoptar decisiones que aporten un grado de valor al desarrollo institucional de la entidad.

4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.

Del análisis de las actas de las sesiones del Comité de Conciliación, se estableció que los miembros del aludido Comité con apoyo de los invitados permanentes, fijan permanentemente directrices institucionales para la aplicación de mecanismos de arreglo directo, dando no solo instrucciones generales, si no en cada caso concreto llevado a su estudio, a fin de ser un referente para aplicar en casos análogos que a futuro se presenten.

5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación.

Para la fijación de la postura jurídica de procedencia o improcedencia de la conciliación en cada caso puesto en estudio del Comité de Conciliación de la CVP, se evidenció, tras el análisis de las actas de comité suscritas durante el periodo del presente seguimiento, que el Comité de Conciliación fija su posición tras realizar un análisis legal con apoyo del apoderado del proceso, de las pautas sustanciales, procesales y jurisprudenciales que guardan relación con el caso objeto de análisis.

En consecuencia, de los 19 casos presentados ante Comité de Conciliación donde se requería la adopción de una decisión sobre la pertinencia de la conciliación, en el periodo objeto del presente seguimiento, el comité decidió no conciliar en el 100% de los mismos, siendo oportuno aclarar que los demás temas presentados en el comité referían a la presentación de informes (11), a la decisión de iniciar o no una acción de repetición (3) y en un caso se le dio instrucción a la apoderada del caso de aplazar la audiencia.

6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

Para este particular la Asesora de Control Interno, realizó verificación de las veinte (20) actas generadas con ocasión de las sesiones celebradas por el Comité de Conciliación de la Caja de la Vivienda Popular, en el periodo objeto de seguimiento, evidenciándose que en cumplimiento del numeral 6° del artículo 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto N°1069 de 2015.

Como resultado de la aludida verificación se estableció que, para el periodo analizado, se evaluaron por parte del Comité de Conciliación tres procesos relacionados con el estudio de la misma cantidad de acciones de repetición, mismas que se encuentran registradas en la herramienta SIPROJWEB, en las actas relacionadas a continuación:

| ITEM | N° ACTA | FECHA DE COMITE | DECISION |
|------|----------|-----------------|------------|
| 1 | 258-2020 | 2020-04-07 | NO REPETIR |
| 2 | 257-2020 | 2020-03-31 | NO REPETIR |
| 3 | 256-2020 | 2020-03-10 | NO REPETIR |

Una vez revisadas las actas previamente relacionadas, se estableció que, para cada una de las decisiones adoptadas por el comité para cada caso en particular, precedió un riguroso estudio y análisis jurídico generando como resultado la adopción de una decisión unánime por parte de los miembros del Comité.

Lo anterior en razón que, se llegó a la conclusión en cada uno de los casos, de que no se configuraban los presupuestos facticos y jurídicos a fin de endilgar responsabilidad a un funcionario público en cada caso analizado. Sin existir en consecuencia un servidor o exservidor público determinado al cual pueda o deba endilgársele responsabilidad en el reconocimiento económico o en el cumplimiento de un fallo desfavorable con la responsabilidad de pago consideró el Comité que la acción de repetición no tendría vocación de prosperidad, aunado a la dificultad de demostrar los demás elementos de la responsabilidad.

7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

Para el particular, la Asesora de Control Interno realizó verificación de cada una de las 20 actas generadas por el Comité de Conciliación en el periodo objeto de seguimiento, encontrando que no se presentaron casos para estudio ni para análisis a fin de determinar la procedencia o improcedencia de llamado en garantía con fines de repetición.

8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

La selección de abogados externos que garantizan su idoneidad para la defensa de los intereses de la entidad ha sido tenida en cuenta en cada una de las contrataciones de los abogados que apoyan la defensa jurídica de la Caja de la Vivienda Popular y plasmada en cada uno de los estudios previos que soportan cada contrato.

El Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 en su artículo 2.2.4.3.1.2.5 establece como una de las funciones del Comité de Conciliación la definición de los criterios para la selección de abogados externos, dicha norma fue replicada en el Acuerdo 001 de 2018 “Por medio del cual se expide el reglamento interno del Comité de Conciliación de la CVP”, en su artículo 3° numeral 7°, que se cita a continuación:

(...)

“Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre procesos a ellos encomendados.” (...)

Sin embargo, la disposición contenida en el Reglamento de Comité de Conciliación no surte de manera puntual la función encomendada al comité por parte del Decreto 1069 de 2015, pues si bien nuevamente establece el deber de definir los criterios para la selección de abogados que realicen la representación judicial de la entidad, dicha actividad no se encuentra documentada por parte del Comité.

En razón de lo anterior, se recomienda al Comité de Conciliación, fijar puntualmente los criterios que consideren necesarios para realizar la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos, dentro del mismo acto administrativo que reglamenta las funciones del Comité de Conciliación y de esta manera dar cumplimiento a la norma que establece los presupuestos de este tipo de comités al interior de las entidades del Estado a nivel Nacional y Territorial.

9. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.

El comité de conciliación en su sesión de fecha 26 de julio de 2017 consignada en el acta N°. 196, designó como Secretario Técnico del Comité de Conciliación de la Caja de Vivienda Popular al Doctor Christian Camilo Orjuela Galeano profesional del derecho, quien cumplió con los requisitos previstos en el reglamento del Comité de Conciliación adoptado el 5 de octubre de 2011, mediante acta N° 096 de 2011.

10. Dictar su propio reglamento.

El Comité de Conciliación de la Caja de la Vivienda Popular, en sesión de fecha 22 de marzo de 2018 mediante acta N° 209, aprobó la expedición del Reglamento del Comité siendo materializado este asentimiento a través del Acuerdo N° 001 de 2018, mediante el cual: “... [S]e adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación de la Caja de la Vivienda Popular.”

Este acuerdo fue modificado a través del Acuerdo 002 de 2018, “Por el cual se modifica el artículo 11 del Acuerdo N° 001 de 2018 del Comité de Conciliación de la Caja de la Vivienda Popular.”, en lo que refiere a realización de sesiones virtuales por parte del Comité de Conciliación.

6.2 PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ

Establece el artículo 2.2.4.3.1.2.4. del Decreto 1069 de 2015, la periodicidad de las reuniones del Comité de Conciliación: “(...) se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan”. Así las cosas, de acuerdo con lo verificado por la Asesoría de Control Interno en la página del Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJWEB, se

identificó la publicación de las actas de las sesiones adelantadas en el periodo 1° de julio de 2019 – 30 de abril de 2020.

Esta información se confirmó con la contenida en los informes semestrales que en cumplimiento del numeral 3 del artículo 2.2.4.3.1.2.6 del decreto que nos ocupa, debe expedir la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.

Fechas: Desde: Hasta:

 **Buscar**  **Menú**

Comités encontrados

Se encontraron 0 actas en Régimen Legal de Bogotá

| Nro. Acta | Id Acta | Entidad | Fecha de comité | Fecha de registro | Estado | |
|-----------|------------|---------|--------------------------|-------------------|------------|-----------|
| 1. | 259-2020 | 46546 | CAJA DE VIVIENDA POPULAR | 2020-04-24 | 2020-04-28 | Terminada |
| 2. | 258-2020 | 46236 | CAJA DE VIVIENDA POPULAR | 2020-04-07 | 2020-04-13 | Terminada |
| 3. | 257-2020 | 46096 | CAJA DE VIVIENDA POPULAR | 2020-03-31 | 2020-04-05 | Terminada |
| 4. | 256-2020 | 45317 | CAJA DE VIVIENDA POPULAR | 2020-03-10 | 2020-03-11 | Terminada |
| 5. | 255-2020 | 45117 | CAJA DE VIVIENDA POPULAR | 2020-02-28 | 2020-02-28 | Terminada |
| 6. | 254-2020 | 45116 | CAJA DE VIVIENDA POPULAR | 2020-02-20 | 2020-02-28 | Terminada |
| 7. | 253-2019 | 44655 | CAJA DE VIVIENDA POPULAR | 2020-01-30 | 2020-02-04 | Terminada |
| 8. | 252-2019 | 44654 | CAJA DE VIVIENDA POPULAR | 2020-01-23 | 2020-02-04 | Terminada |
| 9. | 251-2019 | 43597 | CAJA DE VIVIENDA POPULAR | 2019-12-19 | 2019-12-20 | Terminada |
| 10. | 250-1-2019 | 43184 | CAJA DE VIVIENDA POPULAR | 2019-12-02 | 2019-12-03 | Terminada |
| 11. | 250-2019 | 43115 | CAJA DE VIVIENDA POPULAR | 2019-11-27 | 2019-11-28 | Terminada |
| 12. | 249-2019 | 43025 | CAJA DE VIVIENDA POPULAR | 2019-11-20 | 2019-11-25 | Terminada |
| 13. | 248-2019 | 42900 | CAJA DE VIVIENDA POPULAR | 2019-10-29 | 2019-11-18 | Terminada |
| 14. | 247-2019 | 42240 | CAJA DE VIVIENDA POPULAR | 2019-10-09 | 2019-10-10 | Terminada |
| 15. | 246-2019 | 41822 | CAJA DE VIVIENDA POPULAR | 2019-09-18 | 2019-09-18 | Terminada |
| 16. | 245-2019 | 41783 | CAJA DE VIVIENDA POPULAR | 2019-09-16 | 2019-09-16 | Terminada |
| 17. | 244-2019 | 41323 | CAJA DE VIVIENDA POPULAR | 2019-08-27 | 2019-08-28 | Terminada |
| 18. | 243-2019 | 41080 | CAJA DE VIVIENDA POPULAR | 2019-08-08 | 2019-08-12 | Terminada |
| 19. | 242-2019 | 40800 | CAJA DE VIVIENDA POPULAR | 2019-07-26 | 2019-07-26 | Terminada |
| 20. | 241-2019 | 40790 | CAJA DE VIVIENDA POPULAR | 2019-07-23 | 2019-07-25 | Terminada |

Imagen N° 1 Fuente: Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJWEB - mayo de 2020

El resultado de la verificación de la información que se alude se presenta en la siguiente tabla:

| ítem | N° Acta | Fecha de Comité | Estado en SiprojWeb | Modalidad de Reunión |
|------|------------|-----------------|---------------------|----------------------|
| 1 | 259-2020 | 2020-04-24 | Terminada | Virtual |
| 2 | 258-2020 | 2020-04-07 | Terminada | Virtual |
| 3 | 257-2020 | 2020-03-31 | Terminada | Virtual |
| 4 | 256-2020 | 2020-03-10 | Terminada | Presencial |
| 5 | 255-2020 | 2020-02-28 | Terminada | Virtual |
| 6 | 254-2020 | 2020-02-20 | Terminada | Presencial |
| 7 | 253-2020 | 2020-01-30 | Terminada | Virtual |
| 8 | 252-2020 | 2020-01-23 | Terminada | Presencial |
| 9 | 251-2020 | 2019-12-19 | Terminada | Presencial |
| 10 | 250-1-2020 | 2019-12-02 | Terminada | Presencial |

| ítem | N° Acta | Fecha de Comité | Estado en SiprojWeb | Modalidad de Reunión |
|------|----------|-----------------|---------------------|----------------------|
| 11 | 250-2020 | 2019-11-27 | Terminada | Presencial |
| 12 | 249-2020 | 2019-11-20 | Terminada | Virtual |
| 13 | 248-2020 | 2019-10-29 | Terminada | Virtual |
| 14 | 247-2020 | 2019-10-09 | Terminada | Presencial |
| 15 | 246-2020 | 2019-09-18 | Terminada | Presencial |
| 16 | 245-2020 | 2019-09-16 | Terminada | Presencial |
| 17 | 244-2020 | 2019-08-27 | Terminada | Presencial |
| 18 | 243-2020 | 2019-08-08 | Terminada | Presencial |
| 19 | 242-2020 | 2019-07-26 | Terminada | Virtual |
| 20 | 241-2020 | 2019-07-23 | Terminada | Presencial |

Tabla N°3 Fuente Siproj Web análisis Asesora Control Interno

Del análisis anterior, se puede establecer que el Comité de Conciliación de la Caja de la Vivienda Popular, se reunió dos veces al mes durante el periodo comprendido entre el 1° de julio de 2019 al 30 de abril de 2020, cumpliendo de esta manera con el mínimo de sesiones en la periodicidad de las prevista por el Decreto 1069 de 2015.

De igual manera se logra establecer que de un total de veinte (20) sesiones realizadas por el Comité de Conciliación en el periodo objeto de seguimiento, ocho (8) se adelantaron de manera virtual de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 002 de 2018, “Mediante el cual se modifica el artículo 11 del Acuerdo N° 001 de 2018 del Comité de Conciliación de la Caja de la Vivienda Popular.”

6.3 FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ

La Asesoría de Control Interno de la CVP realizó seguimiento, al cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica (Artículo 2.2.4.3.1.2.6. del Decreto 1069 de 2015), precisando que el seguimiento de algunas de estas, ya se ha plasmado en párrafos anteriores del presente informe.

Empero, se verificó la función de elaboración de las actas de cada sesión del comité, de conformidad con el numeral 1° de la norma que se alude: *“El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión”*, se observó que para la vigencia del presente seguimiento², el Secretario Técnico del Comité elaboró veinte (20) actas que soportan la realización de los Comités de Conciliación y Defensa Judicial así como las decisiones adoptadas al interior de este órgano colegiado.

El presente seguimiento, evidenció además que con ocasión de la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, a través del Decreto 417 de 2020, no es posible realizar de carácter presencial las sesiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, situación que bajo el libelo del Decreto 491 de 2020 propicia el cumplimiento

² 1° de julio de 2019 – 30 de abril de 2020

de las funciones de las entidades del nivel nacional y territorial a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Aunque previamente y con ocasión de la expedición del Acuerdo N° 002 de 2018 de la CVP³, el Comité de Conciliación adoptó las sesiones virtuales en las que se podrá deliberar, votar y decidir en conferencia virtual y en sesiones no presenciales utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de los actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios.

Por tal motivo, y a fin de establecer el seguimiento y control de la asistencia de los miembros del comité a las sesiones de este, sean presenciales o virtuales, se solicitó por parte de Control Interno al Secretario Técnico del mismo los listados de asistencia levantados en cada una de las sesiones adelantadas en el periodo objeto de seguimiento.

Como respuesta al requerimiento de Control Interno, el Secretario Técnico del Comité de Conciliación mediante correo electrónico de fecha 16 de junio de 2020, remitió los listados de asistencia de las sesiones presenciales, así como la evidencia de la presencia de los miembros del comité en las sesiones virtuales realizadas en uso del correo institucional. Sin embargo, respecto de las sesiones adelantadas los días 31 de marzo, 07 de abril y 24 de abril del 2020 a través de la herramienta meet.google.com, no reposa bajo la custodia del Secretario Técnico acta de asistencia.

7 Hallazgo N°1

La situación previamente advertida, aun cuando se desarrolla en vigencia de la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica, contraviene las disposiciones adoptadas por el mismo Comité a través del Acuerdo N° 002 de 2018, pues no se está dejando ningún tipo de constancia de la asistencia tanto de lo miembros del Comité como de los invitados a este.

Teniendo en cuenta que las situaciones que dieron origen a la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica se mantienen, es muy probable que sea necesario continuar adelantando las sesiones virtuales del Comité de Conciliación a través de la herramienta meet.google.com, se hace necesario que se adopte un modelo de control, protocolo o procedimiento que garantice la verificación de la asistencia de los miembros permanentes del comité, misma que es obligatoria de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo N° 1 del 04 de abril de 2018.

Otra de las funciones de la Secretaría Técnica, consiste en *“Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses”*³; conforme lo anterior el ejercicio de seguimiento adelantado por la Asesoría de Control Interno de la CVP, estableció que para el

³ Expedido por el Comité de Conciliación de la CVP: “Por el cual se modifica el artículo 11 del Acuerdo N° 001 de 2018 del Comité de Conciliación de la Caja de la Vivienda Popular.”

periodo objeto del mismo, el Secretario Técnico del Comité cumplió con esta función presentando sendos informes a la Dirección General de la entidad así:

- Sesión Virtual Acta N° 242 del 26 de julio de 2019 - informe semestral periodo ene – jun 2019.
- Sesión Virtual Acta N° 253 del 30 de enero de 2020 - informe semestral periodo jun – dic 2019.

8 RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta las evidencias levantadas durante el seguimiento y en desarrollo de los roles establecidos en el Decreto 648 de 2017, y como quiera que la oportunidad de mejora es una observación o recomendación formulada durante el ejercicio de seguimiento, presentada como acción que permite fortalecer el proceso o la gestión adelantada por las áreas o dependencias de la entidad.

En tal sentido, como resultado del presente seguimiento la Asesora de Control Interno de la CVP recomienda:

Actualizar el reglamento interno del Comité de Conciliación de conformidad con lo previsto por el Decreto 839 del 28 de diciembre de 2018 expedido por el Alcalde Mayor: *“Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital”*.

Incluir en el Reglamento interno del Comité de Conciliación, los requisitos puntuales de los criterios que consideren necesarios para realizar la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos, dentro del mismo acto administrativo que reglamenta las funciones del Comité de Conciliación y de esta manera dar cumplimiento a la norma que establece los presupuestos de este tipo de comités al interior de las entidades del Estado a nivel Nacional y Territorial.

Incluir en la matriz de riesgos de gestión del proceso de Prevención del Daño Antijurídico y Representación Judicial, la identificación del riesgo de gestión por: “La no realización de los Comités de Conciliación”, establecer o incluir riesgos asociados a la materialización de demandas que tengan que ser procesadas en el Comité de Conciliación de la CVP, máxime cuando ya se materializó este riesgo y fue advertido en Hallazgo de la Contraloría en la vigencia 2018.

9 CONCLUSIÓN

La Asesoría de Control Interno tiene como alcance en su trabajo determinar si los procesos de gestión de riesgos, control, administración y gestión, diseñados e implementados en la Caja de la Vivienda Popular y avalados por la Alta Dirección, son adecuados y dan efectivo y oportuno seguimiento a la normatividad interna y externa, así como también evaluar el

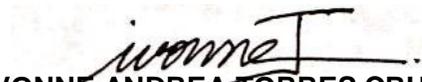
Sistema de Control Interno al interior de la CVP.⁵, razón por la cual de la información objeto de seguimiento y que fuera evaluada en el presente informe, se concluye que:

En términos generales el Comité de Conciliación de la Caja de la Vivienda Popular, cumplió con las funciones establecidas en la Ley durante el segundo semestre de la vigencia 2019 y hasta el 30 de abril de 2020, destacándose nuevamente la labor que se viene realizando para el desarrollo de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la CVP, como una herramienta de valor para la gestión institucional.

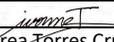
De igual manera se resalta la disposición por parte de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la Caja de la Vivienda Popular, en la remisión oportuna de la información requerida, la organización de esta y la celeridad con la que se aclararon las inquietudes presentadas en el ejercicio de seguimiento objeto del presente informe.

Los resultados de este informe y las evidencias obtenidas de acuerdo con los criterios definidos se refieren a los documentos examinados contenidos en el sistema de Información de Procesos Judiciales - SIPROJ y no se hace extensivo a otros soportes.

Cordialmente,



IVONNE ANDREA TORRES CRUZ
Asesora de Control Interno
itorres@cajaviviendapopular.gov.co

| | | | |
|--------|---|---|--------|
| | Elaboró  | Revisó  | Aprobó |
| NOMBRE | Andrea Sierra Ochoa | Ivonne Andrea Torres Cruz | |
| CARGO | Abogada Prof. de Control Interno Cto 460 de 2020 | Asesora Control Interno | |

⁵ El Sistema de Control Interno: Es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, procedimientos y métodos, incluido el entorno y actitudes que desarrollan autoridades y su personal a cargo, con el objetivo de prevenir posibles riesgos que afectan a una entidad pública.